MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martin"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0159 – 2024 –A / MPL

Lamas, 05 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0389-2024-GDTel/MPL, Informe Opinión Legal N° 118-2024-OGAJ-MPL, Informe 0114-2024-MPL/SGESLO-ARCR, Informe N° 017-2024-MPL-CO-CMMS, Carta N° 049-2024-RCEF-RC/CM, Carta N° 017-2024-MTV/RO-CM, solicitando la aprobación del Cambio de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN"**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Lamas, se constituye en un órgano de gobierno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción.

Que, mediante Contrato de Obra N° 001-2023-MPL/A, con fecha 11 de Diciembre del 2023, se realiza el contrato para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN" con CUI N° 2031691, con un monto de S/. 37'327,356.78, y una duración de 420 días calendario con el CONSORCIO MOTILONES.

Que, mediante Carta N° 047-2024-RCEF-RC/CM, Carta N° 017-2024-MTV/RO-CM, del residente y contratista Consorcio los Motilones, solicita cambio de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, debido a que el Ing. Alex Sandro Diaz Ruiz - Reg. CIP N° 147077, no podrá desempeñarse en el cargo por motivos personales expuestos en carta de renuncia, proponiendo al Ing. Civil Wally Purizaca Vargas; con CIP N° 274442, adjuntando curriculum vitae del mencionado.

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dice. - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0159 – 2024 –A / MPL

menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante la Informe de Visto el Coordinador de Obra y Sugerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, emiten opinión recomendando aprobar la solicitud efectuada por el representante legal del Consorcio los Motilones, sobre el cambio de Ing. Alex Sandro Diaz Ruiz - Reg. CIP N° 147077, quien por motivos personales no podrá ejercer dicha función proponiendo al Civil **Wally Purizaca Vargas**; con CIP N° **274442**, como el nuevo Ing. Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN", el cual cumple con el perfil y cumple con la experiencia mínima requerida para el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, el cual es de dos (02) años como especialista descrito líneas arriba en obras en general, tal como indica los términos de referencia del Contrato de Obra N° 001-2023-MPL/A; adjuntando para ello certificado de habilidad, currículo vitae respectivamente.

Que, mediante Informe Opinión Legal N° 118-2024-OGAJ-MPL, el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, luego de la evaluación, emite opinión favorable a la solicitud del contratista para la sustitución del profesional designado, ya que el Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional propuesto, cumple con la experiencia requerida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martin"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0159 – 2024 –A / MPL

En ese sentido mediante Nota de Coordinación N° 0389-2024-GDTel/MPL, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de la evaluación realizada, recomienda y solicita la aprobación de la designación del Ingeniero Especialista Ambiental, mediante acto resolutivo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Gerencia Municipal y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Cambio de Ing. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS-SAN MARTIN".**

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al **Ing. WALLY PURIZACA VARGAS**; con CIP N° **274442,** como nuevo Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, por encontrarse apto y disponible para ejercer dicha función.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo que contravenga lo establecido en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la empresa Contratista Consorcio Los Motilones, Supervisor Consultor Ing. Joselito Rimarachin Flores, y demás instancias correspondientes.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

C.c.
- Sec. Alc.
- GDTel
- Emp. Contratista
- Supervisor de Obra
- Archivo.